

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que mediante Auto No. 485 del 4 de marzo del 2022 se siguió adelante con la ejecución y se ordenó presentar la liquidación del crédito, la cual no ha sido aportada. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1074

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SONIA RODRIGUEZ RIVERA
DEMANDADO: GUSTAVO TORRES DAVID
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2018-00418-00

Revisada la actuación se observa que las partes dentro del presente asunto no han presentado la liquidación del crédito ordenada mediante Auto No. 485 del 4 de marzo del 2022.

Por lo anterior, se requerirá a las partes para que presenten la actualización de la Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho, y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre, y debe agregarse igualmente los intereses al 0,5% mensual. (Num. 4, Art. 446 del C.G.P.).

De conformidad con lo anterior se le concederá un término de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.